



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

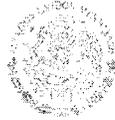
MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/40501
C.A.: 16.27S.714.1.3-19/2001

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **1282** /2018

Ciudad de México, a **25 ABR 2018**

**C. DORAILDA CANO CASTILLO.
DELEGADA FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CAMPECHE.
PRESENTE.**

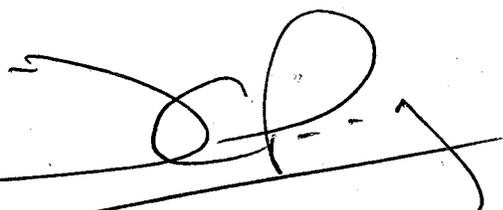
Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el **C. JOSÉ TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, presentó solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-725/01**, así como solicitud de prórroga a la vigencia de la misma.

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar original de las resoluciones administrativas **501** /2018, de fecha **25 ABR 2018** y **502** /2018, de fecha **25 ABR 2018**, por medio de las cuales se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-725/01** y se otorga la prórroga a la vigencia de la misma; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de dichos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

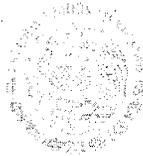

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

ALC/DGZFM/GMT



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40501
C.A.: 16.27S.714.1.3-19/2001

RESOLUCIÓN No. **502** /2018

Ciudad de México, a **25 ABR 2018**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-725/01**, emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre del **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Con fecha **11 de febrero de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó a favor del **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, el Título de Concesión No. **DGZF-725/01**, sobre una superficie de **162.97 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **casa de veraneo de dos plantas, en planta baja: comedor, cocina, baño terraza, cisterna, fosa séptica y pozo de absorción, en planta alta: dos recámaras, baño, terraza, balcón y closet, construida con estructura de castillos, dalas y cerramientos de concreto armado, muros de block y techo a base de viguetas y bovedillas, localizada en el kilómetro 192+870 de la carretera Nacional N° 180, lugar conocido como Mar Azul, municipio de Campeche, estado de Campeche**, exclusivamente para un uso de **casa de veraneo**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **19 de marzo de 2002**.

SEGUNDO.- En fecha **17 de junio de 2005**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-725/01**, formulada por el **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, a efecto de que se autorice el aumento de la superficie concesionada, e incluir en el uso y obras autorizadas el de rampa y arranque de muelle.

TERCERO.- En fecha **01 de agosto de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-725/01**, presentada por el **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**.

CUARTO.- Mediante oficio N° SGPA-DGZFMATAC-DMIAC-REQ-0204/17, de fecha 01 de febrero de 2017, esta Dirección General determinó requerir información faltante o adicional a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión.

501

QUINTO.- Mediante resolución administrativa número **501** /2018, de fecha **25 ABR 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General, determinó autorizar una prórroga de **15 años** a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-725/01**, contados a partir del día **20 de marzo de 2017**, y;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40501
C.A.: 16.27S.714.1.3-19/2001

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en el artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

II.- En fecha **17 de junio de 2005**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-725/01**, formulada por el **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, a efecto de que se autorice el aumento de la superficie concesionada, e incluir en el uso y obras autorizadas el de rampa y arranque de muelle; por lo que de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. El **11 de febrero de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó a favor del **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, el Título de Concesión No. **DGZF-725/01**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **19 de marzo de 2002**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40501
C.A.: 16.27S.714.1.3-19/2001

2. Mediante la resolución administrativa referida en el RESULTANDO QUINTO de la presente resolución, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General, determinó autorizar una prórroga de **15 años** a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-725/01**, contados a partir del día **20 de marzo de 2017**. En ese sentido, el título de concesión que nos ocupa, actualmente se encuentra vigente
3. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, titular de la concesión **DGZF-725/01**.
4. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
5. Que el **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, presentó copia simple de los recibos de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, que a continuación se señalan: número **21763**, de fecha 21 de enero de 2005, que acredita el pago del **año de 2004**, emitido por el H. Ayuntamiento de Campeche, Campeche, número **1212668**, de fecha 21 de enero de 2005, que acredita el pago del **año de 2005**, emitido por el H. Ayuntamiento de Campeche, Campeche, número **208465**, de fecha 14 de febrero de 2012, que acredita el pago del **año de 2012**, emitido por el H. Ayuntamiento de Campeche, Campeche, número **200492**, de fecha 01 de abril de 2013, que acredita el pago del **año de 2013**, emitido por el H. Ayuntamiento de Campeche, Campeche, número **468122**, de fecha 18 de febrero de 2014, que acredita el pago del **año de 2014**, emitido por el H. Ayuntamiento de Campeche, Campeche, número **643365**, de fecha 06 de marzo de 2015, que acredita el pago del **año de 2015**, emitido por el H. Ayuntamiento de Campeche, Campeche, número **782576**, de fecha 29 de julio de 2016, que acredita el pago del **año de 2016**, emitido por el H. Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
6. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos, por el monto de \$1,411.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40501
C.A.: 16.27S.714.1.3-19/2001

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por el **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones del Título de Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- En consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-725/01**, a efecto de autorizar el aumento de la superficie concesionada, e incluir en el uso y obras autorizadas el de rampa y arranque de muelle.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-725/01**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA y DECIMA QUINTA, a efecto de autorizar el aumento de la superficie concesionada, e incluir en el uso y obras autorizadas el de rampa y arranque de muelle, para quedar como se describe a continuación:

*"PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "EL CONCESIONARIO" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **208.32 m²** (doscientos ocho punto treinta y dos metros*

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México

Tel. (55) 56243400, ext. 23505 www.semarnat.gob.mx

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/40501
C.A.: 16.27S.714.1.3-19/2001

cuadrados) de zona federal marítimo terrestre; así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa de veraneo de dos plantas, en planta baja: comedor, cocina, baño terraza, cisterna, fosa séptica y pozo de absorción, en planta alta: dos recámaras, baño, terraza, balcón y closet, construida con estructura de castillos, dalas y cerramientos de concreto armado, muros de block y techo a base de viguetas y bovedillas, rampa y arranque de muelle de concreto en mal estado**, localizada en el kilómetro 192+870 de la carretera Nacional N° 180, lugar conocido como Mar Azul, municipio de Campeche, estado de Campeche, exclusivamente para **casa de veraneo**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	747080.7580	2188227.1990
PM2	747089.6640	2188232.2330
ZF3	747104.0040	2188217.3650
ZF4	747094.7740	2188212.1480
PM1	747080.7580	2188227.1990

(...).

“DECIMA QUINTA.- Las instalaciones, obras y construcciones existentes en el área concesionada, consistente en **casa de veraneo de dos plantas, en planta baja: comedor, cocina, baño terraza, cisterna, fosa séptica y pozo de absorción, en planta alta: dos recámaras, baño, terraza, balcón y closet, construida con estructura de castillos, dalas y cerramientos de concreto armado, muros de block y techo a base de viguetas y bovedillas, rampa y arranque de muelle de concreto en mal estado**, realizadas sin la previa y expresa autorización de la autoridad competente, se declaran revertidas y accesadas en favor del patrimonio federal mediante el presente título. A cuyo efecto, correrán a cargo del concesionario los gastos que se generen por tal motivo”

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-725/01** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el mismo, en lo que no se opongan a la presente; por lo que el **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases y condiciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, que de conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de un bien que pertenece a la Nación, como resulta ser la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40501
C.A.: 16.27S.714.1.3-19/2001

terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, sin contar con el permiso, autorización o concesión correspondiente, puede ser sancionado con multa y/o prisión.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

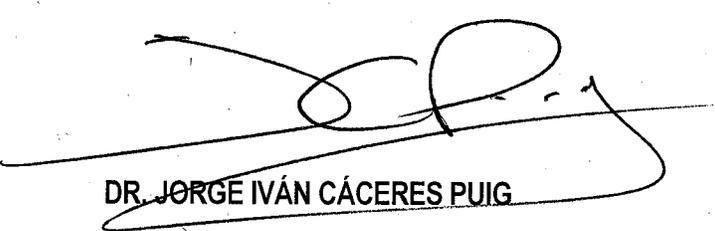
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, o a cualquiera de sus autorizados los CC. Laura Esther Narvaez Officer y Yordi Jesús Marquez Narvaez, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en .

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

C.c.p. C. Dorailda Cano Castillo.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche.- Para su conocimiento.
Mtro. Luis Enrique Mena Calderón.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Campeche.- Para su conocimiento.


LALC/JANC/GMT